



Copy

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 09 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

- JUANJUI que suscribe:

VISTO:

La solicitud de la señora ANITA ESCUDERO VÁSQUEZ, de 67 años de edad, quien solicita Exoneración de Pago de Impuesto Predial de Auto valúo, de su predio ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1302, de la ciudad de Juanjuí; en su condición de ama de casa y cumpliendo con ser propietaria solo de un predio a nombre la suscrita, cuyo ingreso bruto no exceden de una UIT mensual, lo que faculta a recurrir a este derecho por ser apegado a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF Artículo 3°.-Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- a) La edad de la persona adulta mayor es la que desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1° de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que, mediante Nota de Coordinación N°018-GATR-MPMC-J, de fecha 05 de Febrero del 2018,, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, señor José U. Saavedra Gómez, quien informa que la señora ANITA ESCUDERO VÁSQUEZ, se encuentra registrada en el Padrón General de Contribuyentes, con un predio ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1302, quien en la actualidad mantiene deuda en cobranza coactiva del año 2016, así mismo tiene una deuda en cobranza coactiva ordinaria de los años 2017 y 2018 según estado de cuenta, por lo cual solicita se declara improcedente su solicitud de exoneración de pago del impuesto predial.

Que, mediante Opinión Legal N° 45-2018-MPMC-SM/OAL, de fecha 06 de Febrero del 2018, el Asesor Legal opina que se declare INADMISIBLE LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE HASTA EL MONTO DE 50 UIT del IMPUESTO PREDIAL presentado por la Sra. ANITA ESCUDERO VÁSQUEZ por tener un Compromiso de Pago Fraccionado con la Oficina de Cobranza Coactiva.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INADMISIBLE LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE HASTA EL MONTO DE 50 UIT del IMPUESTO PREDIAL presentado por la Sra. ANITA ESCUDERO VÁSQUEZ por tener un Compromiso de Pago Fraccionado con la Oficina de Cobranza Coactiva.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, **Sra. ANITA ESCUDERO VÁSQUEZ** y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
 Juanjuí - Región San Martín - Perú

 José Carlos Oliva
 Alcalde
 DNI: 01048262